

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 261 PLAZAS DE MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (MODALIDAD: VARIOS PROGRAMAS) (Expte. SER. 08/24) (CONTR. 2025/64786) (Lote 16: Hogar Nazaret Marianillo) (LOTE 2025/2664)

En la ciudad de SEVILLA, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA MARÍA LUISA CAVA CORONEL**, en su calidad de titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en nombre y representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 7 de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2025), en relación con lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024), tras la reestructuración de Consejerías operada conforme al Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024) y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29 de 30 de agosto de 2022).

De otra parte, **Doña Consuelo María Csanady Mc Ewen**, con D.N.I. ***9828**², actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET, con CIF R1400052E, según poder bastantado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Bienestar Social con fecha 20 de febrero de 2023

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 1 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjviNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO. El presente expediente de contratación se inicia mediante acuerdo de inicio dictado por la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha de 31 de enero de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha de 17 de febrero de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/38).

TERCERO. La Intervención General de la Junta de Andalucía fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (documento contable A) con fecha de 20 de marzo de 2025.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada con fecha de 27 de marzo de 2025, mediante resolución de la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por un importe total de VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO euros DIECINUEVE céntimos (**27.069.088,19 €**), IVA incluido.

QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha de 28 de marzo de 2025.

SEXTO. Con fecha de 30 de octubre de 2025, la titular de la Delegación Territorial en Sevilla de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha dictado resolución de adjudicación del Lote 16 del presente contrato a favor de la entidad ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET, con CIF R1400052E.

SÉPTIMO. Con fecha de 25 de noviembre de 2025, la Intervención Provincial B de Sevilla de la Junta de Andalucía ha realizado la fiscalización previa del compromiso del gasto (documento contable D).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto.

De otra parte, **Doña Consuelo María Csanady Mc Ewen**, con D.N.I. ***9828**³, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET, con CIF R1400052E, se compromete a la realización del contrato para la prestación del servicio de acogimiento residencial para 261 plazas de menores que se encuentren bajo la protección de la administración de la Junta de Andalucía (modalidad: varios programas) (Expte. SER. 08/24) (CONTR. 2025/64786) (Lote 16: Hogar Nazaret Marianillo) (LOTE 2025/2664), de acuerdo

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 2 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjviNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente, se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora 1. Experiencia laboral del personal en la ejecución del programa: esta entidad cuenta con seis profesionales con una experiencia superior a 3 años.
- Mejora 2. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: esta entidad dispone de 6 trabajadores con las de 20 horas de formación relacionada con el objeto del contrato.
- Mejora 3. Disponibilidad de protocolos de intervención: esta entidad cuenta con los protocolos de intervención que se detallan a continuación:
 - Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual
 - Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias
 - Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio
 - Protocolo de participación de las personas menores en el centro
 - Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro
 - Bolsa con familias colaboradoras
- Mejora 4. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. La entidad está certificada en las siguientes normas:
 - La entidad está adherida a un código de conducta o a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I (apartado 9) del PCAP, que son, en concreto:

- 1. Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 3 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjViNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto. La empresa adjudicataria, en la ejecución del concierto, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género. En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del concierto, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el concierto, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato. Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social. La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

- 2. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y europea sobre la protección de datos por implicar este contrato la cesión de datos personales de especial sensibilidad .

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del Lote 16 del presente contrato asciende a un total de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE euros (719.955,20 €), IVA exento.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1800040000 G/31E/22713/41 01	359.977,60 €
2027	1800040000 G/31E/22713/41 01	359.977,60 €

Para la distribución por anualidades del crédito, se han tenido en cuenta las instrucciones emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con el criterio de imputación de las facturas del mes de diciembre a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente.

Según lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 4 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjviNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de diciembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA. Programa de trabajo (No procede)

QUINTA. Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I del PCAP, la empresa contratista ha constituido garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho Anexo, según declaración responsable que consta en el expediente.

SEXTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el apartado 10 del Anexo I del PCAP regulador de la presente contratación.

OCTAVA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos en que así se prevea expresamente en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA. Cumplimiento del contrato.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 5 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjViNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, así como las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el apartado 10 del Anexo I del PCAP recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
2. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato.
3. La empresa contratista deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 6 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjViNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP.

5. La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP y detalladas en la cláusula primera de este contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 7 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjViNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 8 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjviNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

ASOCIACIÓN HOGAR NAZARET

Fdo.: María Luisa Cava Coronel

Fdo.: Consuelo María Csanady Mc Ewen



Modelo de formalización electrónica de contrato

9

MARIA LUISA CAVA CORONEL		27/11/2025 14:39:48	PÁGINA: 9 / 9
CONSUELO CSANADY MCEWEN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODlhZjViNzA2ZDg5YjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	